Neiva, 24 de febrero de 2025

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO - CONTRATO CO1.PCCNTR.7130764 DEL ÍTEM 6 : IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DEFINICIÓN DE CONTROLES PARA LOS MISMOS.

En el marco del contrato CO1.PCCNTR.7130764, correspondiente a la realización de adecuaciones en las áreas administrativas a cargo del despacho regional SENA Huila, se ha llevado a cabo la identificación de los posibles impactos ambientales asociados a las actividades de obra, así como la definición de los controles necesarios para mitigar dichos impactos.

Impactos Ambientales Identificados:

1. **Impacto sobre la cobertura vegetal:**
 - No se afecta la arborización ni especies forestales representativas, ya que las actividades se desarrollan dentro de las instalaciones del SENA COMERCIAL.
2. **Interferencia en la vía pública:**
 - No se requiere señalización en la vía principal o aledañas, dado que los trabajos se realizan internamente en oficinas. La señalización solo aplica para el ingreso de materiales y la salida de escombros.
3. **Consumo de recursos hídricos:**
 - El agua utilizada proviene del servicio de acueducto sin generar afectación a fuentes hídricas naturales.
4. **Generación de residuos sólidos:**
 - Los residuos ordinarios se gestionan a través de las empresas de recolección locales.
 - Los residuos peligrosos (RESPEL) y de construcción y demolición (RCD) son dispuestos mediante empresas certificadas para su manejo adecuado.
5. **Impacto sobre la fauna y flora:**
 - No se genera afectación a la fauna y flora del sector, ya que las actividades se limitan a espacios cerrados (oficinas), sin intervención en zonas verdes o hábitats naturales.

Controles Implementados:

- Instalación de puntos de acopio debidamente demarcados y separados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y escombros generados.

- Cubrimiento de materiales expuestos al aire libre para prevenir la dispersión de polvo y la contaminación ambiental.
- Uso de un almacén interno para resguardar materiales como pintura, cemento, estuco entre otros con plástico negro puesto en piso para evitar contaminación de suelos, también se almacena herramientas para la ejecución de las actividades.
- Coordinación con empresas especializadas para la disposición final de residuos peligrosos y de construcción.

Este informe se emite para conocimiento y fines pertinentes y se anexara imágenes de los puntos anteriormente mencionados.

ANEXO FOTOGRAFICO

2.





3.





SRCA,

Señor
MAURICIO CHAGUI TRUJILLO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR S.A.S
Nit. 900.522365-8
Carrera 8 N° 34-07 las granjas
Tel. 31257331369
Correo: mchaguiv@yahoo.es ; contabilidadeycccl@gmail.com
Neiva-Huila

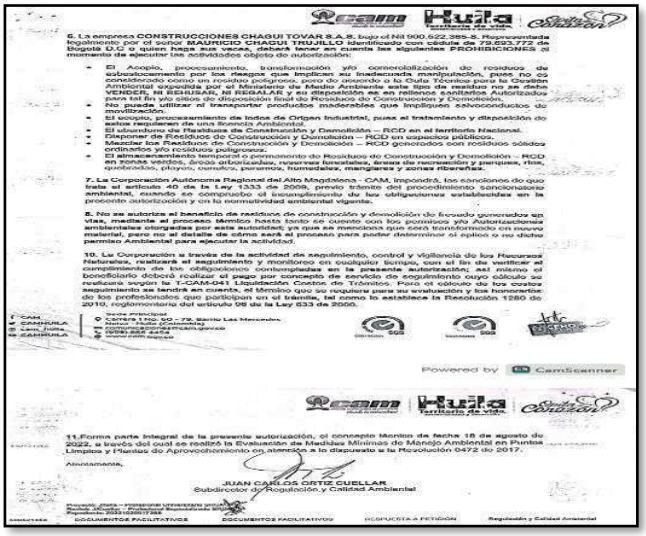
Asunto: Aprobación Inscripcion Gestor de Residuos de Construcion y Demolicion- RCD para ejecutar la actividad de almacenamiento en punto limpio en la empresa Construcciones CHAGUI TOVAR S.A.S. bajo el Nit 900.522.365-8 ubicada en la vereda el venado del municipio de Neiva.

Cordial Saludo,

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) Informa que de acuerdo a la solicitud de inscripción como gestor de Residuos de Construcción y Demolición –RCD, cuya actividad a ejecutar será el Almacenamiento en Punto Limpio, ha sido **APROBADA** para la empresa **CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR S.A.S.** bajo el Nit 900.522.365-8 representada legalmente por **MAURICIO CHAGUI TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía 79.593.772 de Bogotá D.C, cuyo predio se encuentra ubicado en la vereda el Venado, exactamente en la finca los mangos lote B. en el municipio de Neiva Huila, bajo las Coordenadas Geográficas: E.0666051 y N.0082309.

En cumplimiento con los requisitos exigidos por esta Corporación, en concordancia con el cumplimiento de la legislación ambiental legal vigente para este caso en particular la Resolución No. 1257 de 2021, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por el cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición –RCD y se adoptan otras disposiciones"* Artículo 6 *"Obligaciones de los Gestores"* y la Resolución No. 0472 de 2017, Artículo 10 *"Medidas Mínimas de manejo Ambiental para puntos Limpios y en plantas de aprovechamiento"*, se establece lo siguiente:

1. ***Numero PIN Asignado: 2-434-003-1***, este número asignado es único e intransferible y se debe articular al certificado de recibo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, susceptibles de aprovechamiento descritos en la Tabla N°1; que hace parte de la presente Autorización.
2. A continuación, se describe la categoría, grupo, clase y finalmente los componentes autorizados en la siguiente tabla:



6. La empresa **CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR S.A.S.** bajo el Nit 900.522.365-8, Representada legalmente por el señor **MAURICIO CHAGUI TRUJILLO** identificado con cédula de 79.593.772 de Bogotá D.C o quien haga sus veces, deberá tener en cuenta las siguientes PROHIBICIONES al momento de ejecutar las actividades objeto de autorización:

- El Acopio, procesamiento, transformación y/o comercialización de residuos de escombros como un residuo peligroso, pero de acuerdo a la Guía Técnica para la Gestión Ambiental expedida por el Ministerio de Medio Ambiente este tipo de residuo no se debe VENDER, NI REGALAR y su disposición es en rellenos sanitarios Autorizados para tal fin y/o sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición.
- No puede utilizar el transporte productos maderables que impliquen salvoconductos de movilización.
- No realizar el procesamiento de lodos de Origen Industrial, pues el tratamiento y disposición de estos requieren de una licencia Ambiental.
- El abandono de Residuos de Construcción y Demolición – RCD en el territorio Nacional.
- Disponer de Residuos de Construcción y Demolición – RCD en espacios públicos.
- Mezclar los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados con residuos sólidos ordinarios y/o residuos peligrosos.
- El almacenamiento temporal o permanente de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, cuerpos, parques, humedales, manglares y zonas ribereñas.

7. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, impondrá, las sanciones de que trata el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental, cuando se compruebe el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente autorización y en la normatividad ambiental vigente.

8. No se autoriza el beneficio de residuos de construcción y demolición de forado generados en vías, mediante el proceso térmico hasta tanto se cuente con los permisos y/o Autorizaciones ambientales otorgadas por esta autoridad; ya que se menciona que será transformado en nuevo material, pero no el detalle de cómo será el proceso para poder determinar si aplica o no dicho permiso Ambiental para ejecutar la actividad.

10. La Corporación a través de la actividad de seguimiento, control y vigilancia de los Recursos Naturales, realizará el seguimiento y monitoreo en cualquier tiempo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente autorización; así mismo el beneficiario deberá realizar el pago por concepto de servicio de seguimiento cuyo cálculo se realizará según la T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites. Para el cálculo de los costos seguimiento se tendrá en cuenta, el tiempo que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

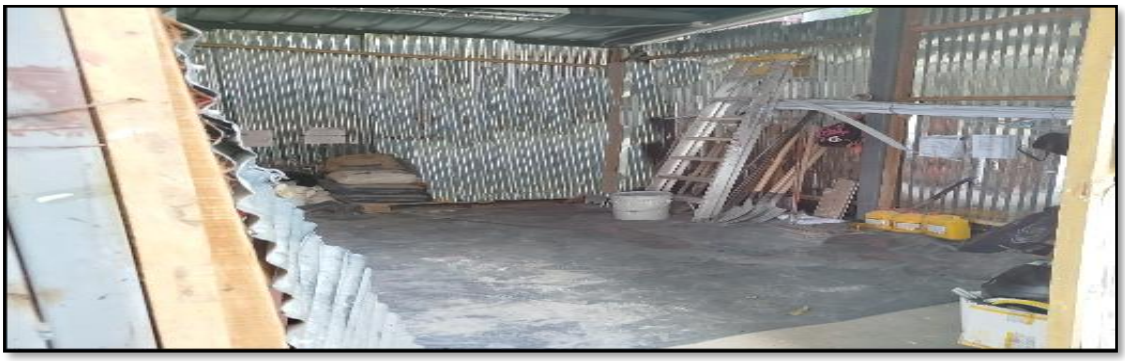
Powered by CamScanner

11.Forma parte integral de la presente autorización, el concepto técnico de fecha 18 de agosto de 2022, a través del cual se realizó la Evaluación de Medidas Mínimas de Manejo Ambiental en Puntos Limpios y Plantas de Aprovechamiento en atención a lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017.

Atentamente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

CONTROLES







Cordialmente,

NUMAEL ANDRÉS ROJAS
Supervisor HSEQ
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S
Tel: 322 854 3622